



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia del Sr. Vivas Lara, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 31/10/2023 y 07/11/2023.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2.1.- (63712) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobación, como gasto plurianual, de cantidades para la creación de una Oficina Técnica de Información y Proyectos del Plan Integral.-

“Con fecha 7 de septiembre de 2023, se publica el Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y la Ciudad de Ceuta, para la Creación de una Oficina Técnica de información y proyectos del Plan Integral.

Tanto el propio Plan Integral, como el aludido Convenio, justifican plenamente la necesidad de la creación de una Oficina técnica de información y proyectos para el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

Código de la medida: E3.M32

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

Denominación: CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS EN LA CIUDAD DE CEUTA.

Financiación: Presupuestos Generales del Estado.

Importe total: 4.375.000 €

Importe por anualidades:

2023 625.000 €

2024 1.250.000 €

2025 1.250.000 €

2026 1.250.000 €

El coste derivado será financiado por el Ministerio de Política Territorial, de conformidad con el reiterado Convenio, a través de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023 y de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios, 2024, 2025 y 2026.

Es pretensión de esta Consejería de Presidencia y Gobernación realizar el encargo a TRAGSATEC, del servicio de asistencia técnica, a través de la puesta en marcha y gestión de oficina técnica, para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

Considerando que la realización de este gasto afecta a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, la Consejería de Presidencia y Gobernación, eleva al Consejo de Gobierno, una propuesta de aprobación del gasto plurianual para los ejercicios arriba indicados, según el siguiente desglose:

- Anualidad 2023: 625.000 €*
- Anualidad 2024: 1.250.000 €*
- Anualidad 2025: 1.250.000 €*
- Anualidad 2026: 1.250.000 €*

A este respecto, el artículo 40 del Estatuto de Autonomía dispone, lo siguiente:

“1. Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

2. El presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

Asimismo, la base 32, de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, previene.

“BASE 32. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo. El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.”

Con base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

- a) *Autorizar, el gasto plurianual correspondiente al encargo a TRAGSATEC para la creación de una Oficina técnica de información y proyectos para el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, con el siguiente desglose:*
- Anualidad 2023: 625.000 €*
 - Anualidad 2024: 1.250.000 €*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

- *Anualidad 2025: 1.250.000 €*
 - *Anualidad 2026: 1.250.000 €*
- b) *Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el importe de 1.250.000 €, para cada año, necesarias para financiar el aludido encargo.*

El gasto derivado del referido encargo será financiado, en su totalidad, por el Ministerio de Política Territorial, de conformidad con el reiterado Convenio, a través de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023 y de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios, 2024, 2025 y 2026, según el Plan Integral aprobado por el citado Ministerio; o del mecanismo de financiación sustitutivo que, en su caso, decidiera. Por consiguiente, este acuerdo queda supeditado, en todo caso, a la mencionada financiación.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- a) **Autorizar, el gasto plurianual correspondiente al encargo a TRAGSATEC para la creación de una Oficina técnica de información y proyectos para el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, con el siguiente desglose:**
- **Anualidad 2023: 625.000 €**
 - **Anualidad 2024: 1.250.000 €**
 - **Anualidad 2025: 1.250.000 €**
 - **Anualidad 2026: 1.250.000 €**
- b) **Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el importe de 1.250.000 €, para cada año, necesarias para financiar el aludido encargo.**

El gasto derivado del referido encargo será financiado, en su totalidad, por el Ministerio de Política Territorial, de conformidad con el reiterado Convenio, a través de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023 y de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios, 2024, 2025 y 2026, según el Plan Integral aprobado por el citado Ministerio; o del mecanismo de financiación sustitutivo que, en su caso, decidiera. Por consiguiente, este acuerdo queda supeditado, en todo caso, a la mencionada financiación.

2.2.- (58825) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de asistencia jurídica con la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado -Dirección del Servicio Jurídico del Estado).-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

“La Ciudad Autónoma tiene previsto firmar un nuevo Convenio de asistencia jurídica, por un periodo inicial de dos años, con la Abogacía General del Estado con la misma extensión y en los mismos términos que se le proporciona al Estado, como centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales.

El convenio tiene por objeto la prestación de asistencia y asesoramiento jurídico a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por medio de Abogados del Estado, en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

Se ha recibido borrador de Convenio por parte de la Abogacía General del Estado del Ministerio de Justicia a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación para prestar asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Presidente de la Ciudad es el órgano competente para la firma del Convenio de colaboración entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Existe consignación presupuestaria del gasto plurianual comprometido en el convenio, durante los ejercicios 2023 y 2024, por un importe global de 62.814,00 euros, correspondiendo la cantidad de 31.407,00 euros para cada uno de los ejercicios señalados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por la cantidades especificadas:

- RC-2023: 12023000048797
- RC -FUT 2024: 12023000048799

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

Aprobación del Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado -Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, y solicita la autorización como gasto plurianual del citado convenio y aprobar su inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024.

De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobación del Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado -Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se autoriza como gasto plurianual del citado convenio y se aprueba su inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024.

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE nº 15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. don Juan Jesús Vivas Lara, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n y NIF S6100007A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 523/2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

MANIFIESTAN

Primero.-Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio. De igual modo, el artículo 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, contempla la posibilidad de que la suscripción del oportuno convenio sea el cauce adecuado para que se preste asistencia jurídica a las Comunidades Autónomas y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

a las Corporaciones Locales; lo que también aparece recogido en el artículo 1 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.

Segundo.-Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.-Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 14 de diciembre de 2021, con la Abogacía General del Estado.

Cuarto.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Ceuta, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.- Que el texto del "convenio tipo" de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado, y en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, este podrá prestar asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Ceuta por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia jurídica comprenderá exclusivamente el asesoramiento jurídico en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

No se incluye en el presente convenio la representación y defensa de la Ciudad Autónoma de Ceuta ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda.-Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta se reserva la facultad de ser asesorada por Abogado de su elección de acuerdo con la normativa aplicable.

Tercera.- Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en este, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y del Estado o sus Organismos Autónomos.

Cuarta.-Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la asistencia jurídica convenida.

Quinta.-Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, podrá prorrogarse como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.-Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, la Ciudad Autónoma de Ceuta satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de treinta y un mil cuatrocientos siete euros (31.407,00 €) más IPSI, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. La Ciudad Autónoma de Ceuta deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima.-Modificación.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Octava.- Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Novena.-Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

f) **Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.**

Décima.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento; en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima.- Finalización de vigencia del convenio anterior.

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 14 de diciembre de 2021, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 14 de diciembre de 2021.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el Convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Octava del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- **Por la Abogacía General del Estado:**
 - **La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.**

- **Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:**
 -
 -

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

3.1.- (67257) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a tomar conocimiento de la solicitud del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Presidente del Gobierno de España en funciones, de una convocatoria urgente de la Conferencia de Presidentes.-

“La Conferencia de Presidentes se configura como el órgano de máximo nivel político de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y ocupa la cúspide del conjunto de órganos de cooperación multilateral. Está formada por el Presidente del Gobierno, que la preside, y por los Presidentes de las diecisiete Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En su funcionamiento los presidentes deben actuar según el principio de lealtad institucional.

El Reglamento de esta Conferencia de Presidentes, publicado por Orden de 29 de marzo de 2022, recoge en su artículo 2.1, entre sus funciones, la de debatir sobre las grandes directrices de las políticas públicas, sectoriales y territoriales de ámbito estatal o que afecten a los intereses o al ámbito competencial de diversas comunidades autónomas, sobre las actuaciones conjuntas de carácter estratégico, y sobre los asuntos de importancia relevante para el Estado de las Autonomías, que afecten a los ámbitos competenciales estatal y autonómico.

Ante la preocupación e inquietud de la sociedad española y particularmente de la sociedad ceutí, y a la vista de los acuerdos que se han conocido con el objetivo de ser investido como Presidente del Gobierno de España, se considera imprescindible la convocatoria de dicha Conferencia para clarificar de forma inequívoca los efectos que tales compromisos políticos van a suponer de manera evidente a los principios básicos que configuran nuestro actual Estado de derecho.

Aspectos como la igualdad entre todos los españoles, el principio de legalidad, separación de poderes y la seguridad jurídica, consagrados por la propia Constitución española como pilares que cimentan la convivencia en nuestro país, pueden verse seriamente comprometidos con trascendentales perjuicios para el conjunto de la nación.

Es la firme convicción de que pueden verse alteradas esas normas básicas de convivencia la que ha motivado que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, haya solicitado el día 14 de noviembre la convocatoria urgente de la Conferencia de Presidentes, al Presidente del Gobierno de España en funciones, para que informe y de traslado al conjunto de presidentes autonómicos, y a través de ellos a toda la ciudadanía española, sobre el alcance y los efectos que tendrán los contenidos y condiciones asumidos con el único objetivo de alcanzar esa investidura a un coste inasumible para la sociedad española.

El Gobierno de Ceuta se manifiesta de forma inequívoca en defensa de la igualdad de trato a los ciudadanos, con independencia del territorio en el que residan, y defiende el justo y equitativo trato que ha de esperarse por parte un Gobierno de España que actúe en todo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

momento conforme a nuestro ordenamiento, sin violentar la imprescindible separación de poderes que rige nuestro Estado de derecho.

La sociedad ceutí nos requiere en todo momento actuaciones que aseguren la defensa de sus derechos y legítimas aspiraciones. Resulta una obligación ética y política reclamar ese justo trato, que no puede verse comprometido por la asunción de compromisos incompatibles con el interés general, y en particular con el de los ciudadanos ceutíes.

Esta situación para el Gobierno de la Ciudad de Ceuta requiere y justifica plenamente, por tanto, de la convocatoria urgente de una Conferencia de Presidentes, que se reúna además con carácter previo a la celebración de la investidura del Presidente del Gobierno de España, para abordar en su seno el alcance y los efectos de los citados acuerdos para la sociedad española y por ende a la ceutí.

Esta convocatoria es una exigencia democrática y se atiende a los principios que deben regir el funcionamiento adecuado de nuestras instituciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 7 de junio de 2001, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de noviembre de 2023, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Tomar conocimiento de la solicitud del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Presidente del Gobierno de España en funciones de una convocatoria urgente de la Conferencia de Presidentes para abordar en su seno el alcance y efectos de los acuerdos que se han asumido para resultar investido como Presidente del Gobierno de España.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Tomar conocimiento de la solicitud del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Presidente del Gobierno de España en funciones de una convocatoria urgente de la Conferencia de Presidentes para abordar en su seno el alcance y efectos de los acuerdos que se han asumido para resultar investido como Presidente del Gobierno de España.

3.2.- (62879) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

“La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, por un importe total de 5.328.000,00 € para un contrato plurianual de 4 años, según el siguiente desglose:

*-Anualidad 2024: 1.228.099,84 €
-Anualidad 2025: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2026: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2027: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2028: 103.900,16 €*

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el RD 500/1990.

De todo lo expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026, 2027 Y 2028, por un importe total de 5.328.000 € de la siguiente manera:

*-Anualidad 2024: 1.228.099,84 €
-Anualidad 2025: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2026: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2027: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2028: 103.900,16 €*

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2024, 2025, 2026 2027 y 2028.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Alumbrado Extraordinario Artístico y Ornamental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026, 2027 Y 2028, por un importe total de 5.328.000 € de la siguiente manera:

-Anualidad 2024: 1.228.099,84 €
-Anualidad 2025: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2026: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2027: 1.332.000,00 €
-Anualidad 2028: 103.900,16 €

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2024, 2025, 2026 2027 y 2028.

3.3.- (63671) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.-

“Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país.

Dentro de este Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €. Esta cantidad ha sido recogida en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Política Comercial en el ejercicio 2023.

Al objeto de ejecutar la citada medida “M21” se ha estimado conveniente la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta en base al cual el Ministerio transferirá a la Ciudad el citado importe de 950.000 € para llevar a cabo las siguientes actuaciones durante las anualidades 2024 y 2025:

- El desarrollo de un programa de “Buy Bono” específico para consumidores/ clientes de establecimientos radicados en Ceuta con un importe total de 475.000 € a desarrollar en dos convocatorias: 237.500 € para la anualidad 2024 y 237.500 € para la anualidad 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

- *El desarrollo de un programa de “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta con un importe total de 475.000 € a desarrollar en dos convocatorias: 237.500 € para la anualidad 2024 y 237.500 € para la anualidad 2025.*

El Convenio no prevé aportación económica alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta financiándose íntegramente con fondos aportados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE Ordinario nº 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2.023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2.023) por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta señala que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la “ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior”. Asimismo, por Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2.023 se nombra a D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad de Ceuta.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la concesión a la Ciudad de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 aplicación presupuestaria 20.07.4310.750 por importe de 950.000 € incluida en la medida estratégica M21 del Objetivo 4 del Eje 1 del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.*
- *Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- **Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la concesión a la Ciudad de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 aplicación presupuestaria 20.07.4310.750 por importe de 950.000 € incluida en la medida**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

estratégica M21 del Objetivo 4 del Eje 1 del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

- **Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.07.4310.750 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE SU CONCESIÓN.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, Juan Francisco Martínez García, Director General de Política Comercial, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 634/2020, de 30 de junio, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, de estructura orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y actuando por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Comercio en virtud de lo dispuesto en la Orden ICT/111/2021.

De otra, D. Nicola Cecchi Bioni, Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, nombrado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 42 de la misma fecha, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, competencia y capacidad para celebrar el presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que, conforme al artículo 2.1 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, que desarrolla la estructura básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se atribuye a la Secretaría de Estado de Comercio la definición, desarrollo y ejecución de la política comercial del Estado, en lo que se refiere al comercio exterior e interior, incluido el intracomunitario, así como a la estrategia competitiva de la política de internacionalización, las inversiones exteriores y las transacciones exteriores, y a las actividades de promoción e

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

internacionalización de las empresas españolas que en estas materias corresponden a la Administración General del Estado.

Por su parte, la Dirección General de Política Comercial dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio tiene encomendada, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, la gestión de medidas de fomento de la productividad y competitividad de las empresas del sector de la distribución comercial, mediante la elaboración de planes generales, y de los apoyos financieros para su desarrollo.

Segundo. Que la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, ejerce competencias en materia de comercio interior.

Tercero. Que, a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750 del presupuesto de gasto de la Dirección General de Política Comercial en el ejercicio 2023, figura una subvención nominativa para el Convenio para el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuantificada en 950.000 euros.

Cuarto. Que, conforme a lo establecido por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento de uso habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Que las partes consideran la puesta en marcha de dos programas para potenciar el comercio interior de la Comunidad Autónoma de Ceuta.

Dentro del Plan Integral de Desarrollo Socio Económico de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante “El Plan”), aprobado por El Gobierno de España, con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país, se incluyen una serie de medidas en materia de comercio interior.

Dicho Plan se estructura en torno a 3 ejes de acción prioritarios y transversales, para cada uno de los cuales se recoge una batería de medidas específicas. En el ámbito que nos ocupa, dentro del Eje 1 “Nuevo modelo económico”, Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, se articula la Medida Estratégica “M21”, destinada a la “concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad, en materia de comercio interior”, cuantificada en 950.000 euros.

Las actuaciones que desde la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se han previsto implementar, con cargo a la indicada partida presupuestaria, serían las siguientes:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/67331

Nº Ref.: FMD

- **Desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores / clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje de las compras. La dotación total del Programa en el en el marco de la Medida M21 asciende a 475.000 millones de euros y el Programa se desarrollará en 2 convocatorias: la anualidad 2024 con 237.500 euros y la anualidad de 2025 con 237.500 euros.**
- **Desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, con una dotación total de 475.000 € en el marco de la Medida M21, a desarrollar en 2 convocatorias: la anualidad de 2024 con 237.500 euros y la anualidad de 2025 de 237.500 euros.**

Por todo lo anterior, bajo los principios de colaboración y cooperación que deben presidir las relaciones entre las administraciones públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este convenio, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 65.3 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, por importe de novecientos cincuenta mil (950.000,00) euros, cuyo beneficiario es la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad, en materia de comercio interior.

Segunda. Financiación.

La subvención concedida para la realización de programas en materia de comercio interior para incentivar la actividad comercial asciende a 950.000 euros, que se financiarán con la aportación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera. Crédito presupuestario y libramiento de la subvención.

La aportación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se efectuará, en su totalidad, como pago anticipado en fecha inmediatamente posterior a la firma del presente Convenio y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, de la Dirección

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

General de Política Comercial, mediante transferencia bancaria a la c/c nº ES53 2100 2701 1513 0054 9060 cuya titularidad corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta deberá acreditar, previamente a la transferencia de los fondos, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no exigirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta la constitución previa de ninguna garantía por el pago anticipado de la subvención.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario.

- 1. Cumplir el objeto de este convenio y ejecutar las actividades descritas en el mismo que fundamentan la concesión de la subvención directa de referencia, así como la dirección técnica de los trabajos a efectuar.**
- 2. Aportar la justificación documental de la aplicación de los fondos a las actuaciones previstas, pudiendo incluirse los gastos previstos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, no más tarde de 6 meses posteriores a la finalización de la ejecución (31/12/2025), mediante la presentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los siguientes documentos:**
 - Certificado del Secretario de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la realización de las actuaciones que han sido financiadas con cargo a la subvención, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas.**
 - Informe del Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.**
 - Copias autenticadas de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al proyecto.**
 - Cualquier otra justificación que pueda serle requerida por los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.**
- 3. Hacer pública la financiación por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para ello en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, redes sociales, etc.) y en cuanta documentación se genere, figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.**
- 4. Cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometido a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento.**

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento que se regirá por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 15 a 22).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por dos representantes de la Dirección General de Política Comercial, y por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adoptándose sus decisiones por unanimidad.

Sexta. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido en la presente cláusula y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Séptima. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio se circunscribe a la realización de las actividades que se especifican en el mismo, será eficaz desde la fecha de su firma y finalizará su vigencia el 30 de junio de 2026. Será prorrogable a solicitud la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin que el plazo de ejecución pueda exceder de 4 años.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda de acuerdo con la normativa aplicable

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención y hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite, por la ciudad Autónoma de Ceuta, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar, corresponderá a la Ciudad Autónoma de Ceuta como administración ejecutora de las mismas.

El incumplimiento por la Ciudad Autónoma de Ceuta del fin o fines para los cuales se establece el presente convenio, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad lo firman los intervinientes con firma electrónica.

3.4.- (544) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Adenda ampliación cuantía Convenio de colaboración con la Asociación APASCIDE.-

“La Presidenta de CERMI Ceuta, D^a Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando lo siguiente:

... debido a la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) todas las Entidades que conforman el CERMI Ceuta hemos de hacer frente a un gasto no presupuestado en los actuales convenios.

A tenor de lo que se establece en el nuevo acuerdo se hace obligatoria la aplicación del mismo para todas/os las/os trabajadoras/es lo que hace que nos encontremos en una situación de emergencia ya que debemos hacer frente a los atrasos del 2022 y actualización de las nóminas de 2023 antes de junio, ya que de lo contrario se perdería la bonificación del 50% en la Seguridad Social.

Como queda recogido en los convenios firmados por las distintas entidades que conforman el CERMI- Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

CLAUSULAS: QUINTA.-Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas. El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI (exceptuándose a Plena Inclusión).

A la asociación APASCIDE, le corresponde la suma de 3.180,55€.

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.

Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.

La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) a favor de la Asociación APASCIDE, por importe de 3.180,55€, partida presupuestaria 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE".

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

Ceuta – Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (APASCIDE), conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de APASCIDE, por importe de 3.180,55€, partida presupuestaria 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23).”

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Salud Mental Ceuta – Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (APASCIDE), conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de APASCIDE, por importe de 3.180,55€, partida presupuestaria 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23).

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA (APASCIDE)

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), D^a M^a del Carmen Rosino Guerrero con D.N.I. 45.****89-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación APASCIDE.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de CERMI Ceuta, D^a Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación APASCIDE, en la cuantía de 3.180,55€.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 3.180,55€, partida presupuestaria 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE".

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/67331
Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

4º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE